



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2023

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTOS:** El Dictamen 007-2023-CSCGAySCyV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 928-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 394-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 342-2023-UPEMPI-OPP/MVES, el Memorando N° 092-2023-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 314-2023-SGTSV-GSCV/MVES de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial y el Oficio N° D-000271-2023/ATU-DFS signado con el Documento N° 29983-2023, sobre propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, que el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre define al Servicio de Transporte de Personas como: "Servicio público a través del cual se satisface las necesidades de desplazamiento de los usuarios de transporte, bajo condiciones de calidad, seguridad, salud y cuidado del medio ambiente, haciendo uso del Sistema Nacional del Transporte Terrestre, terminales terrestres, estaciones de ruta u otro tipo de infraestructura complementaria que se considere necesaria para la adecuada prestación del servicio."; asimismo, el literal d) de su artículo 15° establece como una de las autoridades competentes en materia de transportes a las Municipalidades Distritales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, cuyo objeto es organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, permitiendo coadyuvar a combatir la informalidad del transporte público de pasajeros, siendo el organismo competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, mediante el Oficio N° D-000271-2023/ATU-DFS signado con Documento N° 29983-2023 la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, manifiesta su interés y voluntad para celebrar un nuevo "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas"; refiere que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2023-ATU/PE, se aprueba la nueva versión del formato que tiene como finalidad coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Informe N° 314-2023-SGTSV-GSCV/MVES la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 56° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, emite opinión técnica favorable respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas"; precisando que los compromisos que asumirá la Municipalidad no ocasionarán gastos administrativos adicionales, asimismo precisa que con la ejecución del convenio se recuperará el principio de autoridad, reduciendo el informalismo, ordenando el tránsito y transporte en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador; Informe que es ratificado con el Memorando N° 092-2023-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2023

Que, mediante Informe N° 342-2023-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, informa que el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas" se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 "Promover el Desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el Distrito" correspondiente al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MVES; asimismo, refiere que el convenio, no irrogará en gastos adicionales y que conforme a los beneficios a obtenerse se concluye que es favorable proceder con la aprobación del convenio, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 5.5 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 394-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta de Convenio, y teniendo en consideración lo previsto en el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de conformidad con la Directiva N.° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente favorable aprobar la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas"; recomendando se eleven los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que sea puesta en consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante el Acuerdo de Concejo, respectivo, en concordancia al numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 928-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluido s en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen 007-2023-CSCGySCyV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS", que tiene como objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia